



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia: N.º 0044
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Radicado: 76-126-40-89-001-2023-00438-00
Demandante: Carlos Arlex Arango González
Demandados: Heredero Indeterminados de Maria Teresa Castañeda Vda. De Castañeda y otros

OBJETO DE LA PRESENTE DECISIÓN

Reside en el pronunciamiento a realizarse respecto a la viabilidad o no, de admisión de la presente demanda radicada, a efectos de dar inicio a un Proceso verbal sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que se propone a través de mandatario judicial por el señor Carlos Arlex Arango González contra Herederos Determinados e Indeterminados de la señora María Teresa Castañeda Vda. De Castañeda y Personas Indeterminadas.

CONSIDERACIONES:

A efectos entonces de adoptar la decisión que legalmente corresponda asumir dentro de la presente actuación, partiremos del estudio y análisis de la demanda y las pruebas que la sustentan.

Es así, que revisado el certificado especial expedido por la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), se evidencia claramente que el bien inmueble es de naturaleza baldía y así está consignado en todos y cada uno de los certificados de tradición correspondientes al predio de mayor extensión y a las que se han abierto de esta (373-37934, 373-41282, 373-46702) por tal razón de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso, debe rechazarse de plano la demanda, pues tal y como lo expresa la señora Registradora, el demandante deberá acudir a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a solicitar la adjudicación de este predio.

Pues ello no nace de la simple presunción de que son baldíos, por la ausencia de titulares de derechos reales en el certificado de Registro Inmobiliario; sino porque los mismos así lo especifican y demuestran, tan es así, que en el cuerpo de la demanda se ha consignado como la demandada debió en su momento corregir una escritura pública (la número 407 del 20 de diciembre de 1991) de la transacción comercial que sobre un área de ese mismo terreno había realizado con el demandado señor Carlos Arlex Arango González, para aclarar que como no se tuvo en cuenta que ese predio era de propiedad de la Nación, solo le vendería las mejores que sobre el mismo existían.

Sin ser necesarias más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia propuesto a través de mandatario judicial por el señor Carlos Arlex Arango González contra Herederos Determinados e Indeterminados de la señora María Teresa Castañeda Vda. De Castañeda y Personas Indeterminadas; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

TERCERO: Reconocer suficiente personería para actuar al Dr. Moisés Agudelo Ayala, identificado con la C.C. 16.361.528 y T.P. No. 68.337 del C.S.J., conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 006 de hoy veinticinco (25) de enero del año 2024, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a225e61319116623a14030d78289f24fc76f9974ee538c1e03179cf516d457cf**

Documento generado en 24/01/2024 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>